

cuyo establecimiento le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 y expone ha efectuado el arrendamiento de la parcela en cuestión al Consorcio de la Zona Franca, contratado la adquisición de las estructuras necesarias para la construcción de la nave almacén y efectuado las oportunas gestiones para la compra de la maquinaria precisa, que se han visto retrasadas hasta disponer de parcela en ubicación definitiva, por lo que, en la imposibilidad de comenzar la instalación de la industria e iniciar su producción en los plazos marcados por Orden ministerial de 30 de septiembre del pasado año, solicita se admita una prórroga a los mismos;

Considerando las circunstancias concurrentes, que aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio dispone que los plazos señalados en el apartado 2.º del Estatuto por el que se regula el régimen de fiscalización e intervención a que ha de someterse dicha industria, anejo a la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1974) y a los que también se refirieron las Ordenes ministeriales de 18 de marzo y 30 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo y 30 de octubre de 1975, respectivamente) se contarán a partir del 1 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

13976 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se aprueba las modificaciones de Estatutos sociales, llevadas a cabo por la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.» (FIDECAYA) (A-11).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.» (FIDECAYA), domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.» (FIDECAYA):

Primero.—La modificación del artículo 4.º de sus Estatutos sociales, acordada por su Consejo de Administración en reunión celebrada el 19 de febrero de 1973, relativa al traslado de domicilio social a la calle de Alcalá, número 79, también de Madrid.

Segundo.—Las modificaciones introducidas en los artículos 5.º, 8.º, 18 y 20 de sus Estatutos, en orden a capital, acciones y Órganos Rectores, acordadas por Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 26 de junio de 1971, 25 de junio de 1973 y 15 de marzo de 1974; autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 175.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13977 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada, S. A. de Seguros (C-440)».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada, S. A. de Seguros»:

1.º Las modificaciones de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos sociales acordadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en reunión celebrada el 12 de julio de 1974, en orden al cambio de denominación social de «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada, S. A. de Seguros» a «Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.», así como al traslado del domicilio social desde Madrid a Valencia, calle Caballeros, número 22.

2.º Las modificaciones introducidas en los artículos 5.º, 9.º, 10, 16, 18, 23 y 25 de los Estatutos sociales en orden al capital

y acciones, Juntas generales y Consejo de Administración, acordadas por las Juntas generales extraordinarias de 12 de julio de 1974 y 7 de febrero de 1975; autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 60.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13978 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión Alcoyana, S. A. de Seguros (C-188)», para operar en los seguros de rotura de lunas y cristales y combinado del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Unión Alcoyana, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los seguros de rotura de lunas y cristales y combinado del hogar y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13979 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Latina, S. A. Compañía de Seguros y Reaseguros (C-193)», para operar en el ramo de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Latina, S. A. Compañía de Seguros y Reaseguros (C-193)», en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13980 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía de Seguros Alborán, S. A. (C-530)», para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía de Seguros Alborán, S. A. (C-530)», en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13981 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 11 concedida al «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,